

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**AVVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,

CASA DE BENEFICENCIA.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

**CAPITAL FUERA**

Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2'50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

**Ministerio de la Guerra.**

**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 15 del actual, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 1.º del corriente; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 9 créditos, comprendidos en la relación primera adicional á la número 38 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón Cazadores de Holguín, que ascienden á 4876'10 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 901'03 por los intereses devengados; en junto á 5.777 pesos 13 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo ó sea 2.021 pesos 95 centavos con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14

de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos excepto los abonados y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.021 pesos 95 centavos que necesita

para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor. ....

**Comisión provincial.**

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 70 decagramos	"	25
Id. de carne, kilogramo. . . . .	1	48
Id. de vino, litro. . . . .	"	17
Id. de cebada, de 4 kilogramos. . . . .	"	75
Id. de paja, de 6 kilogramos. . . . .	"	28
Id. de aceite, litro. . . . .	1	03
Id. de carbón, kilogramo. . . . .	"	09
Id. de leña, kilogramo. . . . .	"	04

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que, á la mayor brevedad posible, presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño 18 de Agosto de 1893.  
—El Vicepresidente accidental, Martín Navasa.—El Secretario accidental, Fermín Galo Eguiluz.

**ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO**

El agente ejecutivo de la tercera zona de Logroño D. José Fernández Bobadilla ha nombrado auxiliar á sus órdenes y bajo su responsabilidad á D. Toribio Fernández Parra. Lo que se hace público por medio del presente periódico oficial para que llegue á conocimiento de los contribuyentes así como de las autoridades de los pueblos que comprende di-

**Relación que se cita.**

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.		Pesos.
16	D. Juan Barrado Hernández.	202'01	24'24	226'25	79'18
17	Fructuoso Campos Pérez.	738'84	110'82	849'66	297'38
18	Eduardo Duyos Lorenzo.	439'73	118'18	555'91	194'56
19	Joaquín García Cudina.	513	10'26	523'26	183'14
20	Benito Manso Pérez.	763'81	99'94	868'75	304'06
21	Cándido Malleu Morón.	232'06	62'65	294'71	103'14
22	Antonio Niza Blanco.	493'93	123'48	617'41	216'09
23	Enrique Santa María Casquete.	507'56	86'28	593'84	207'84
24	Juan Sancho Benedicto.	982'16	265'18	1247'34	436'56
	<b>TOTAL.....</b>	<b>4876'10</b>	<b>901'03</b>	<b>5777'13</b>	<b>2021'95</b>

Madrid 29 de Julio de 1893.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

(Gaceta de 11 de Agosto)

cha zona, con arreglo á lo dispuesto en la instrucción de Procedimientos de 12 de Mayo de 1888.

Logroño 19 de Agosto de 1893.  
—El Administrador de Contribuciones, P. S. Benigno Gutiérrez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
NÁJERA.

Extracto que el Secretario que suscribe forma, cumpliendo lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal, de los acuerdos tomados por este I. Ayuntamiento, en las sesiones celebradas durante el mes de Julio de este año.

**Sesión ordinaria del día  
2 de Julio de 1893.**

*Presidente, D. Tomás Martínez López.*

Dada lectura del expediente instruído contra el mozo núm. 5 del alistamiento del año 1891, Victoriano Huelo López, el cual no compareció por sí ni por medio de representante, al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citado en forma legal, visto el resultado de las diligencias practicadas y el dictamen del Sr. Regidor síndico, teniendo presente lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del capítulo 10 de la vigente ley de Reemplazos, el I. Ayuntamiento declaró prófugo á dicho mozo condenándole al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conducción á la capital de la provincia.

Fueron aprobados los contratos referentes á cada uno de los arbitrios establecidos para el año económico corriente, acordándose se remita una certificación de este acuerdo al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por lo que se refiere á los que se hallen comprendidos dentro de las prescripciones del Real decreto de 7 de Junio de 1891.

Dada lectura de cinco cuentas referentes á diferentes servicios municipales, fueron aprobadas, acordándose que sus respectivos importes, se paguen de los capítulos y artículos correspondientes del presupuesto de 1892-93.

Se concedió á D. Saturnino García Sancidrián, seis fanegas de trigo del existente en el Pósito.

Fué aprobado el extracto formado por mí el Secretario, de las sesiones celebradas por la Corporación municipal, durante el mes de Junio último.

**Sesión ordinaria del 9.**

*Presidente, D. Tomás Martínez López.*

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 155 de la ley Municipal, se acordó la distribución é inversión de fondos en cantidad suficiente para cubrir las atenciones durante el mes corriente.

Visto lo dispuesto en la regla 1.<sup>a</sup> artículo 66 de la ley antes citada, se fijó en cuatro el número de secciones que han de formarse, para incluir en ellas los vecinos contribuyentes entre los cuales ha de verificarse el sorteo para la designación de los que han de constituir la Junta municipal en el actual año económico.

Se dispuso que con el objeto de satisfacer á D. Valeriano Casas y Malo, la pensión que por vía de jubilación como Médico titular que ha sido de esta ciudad, le fué concedida en sesión celebrada por el I. Ayuntamiento y Junta de Asociados; el día 23 de Marzo de este año, se proceda por la comisión de Hacienda á la confección de un presupuesto extraordinario, teniendo para ello en cuenta lo prevenido en los artículos 142, 146, 147 y demás de aplicación de la ley Municipal.

Se aprobó una cuenta de impresos suministrados por la Sra. Viuda de Venancio de Pablo, de Logroño, durante el 2.<sup>o</sup> semestre del año económico de 1892-93, y fué aprobada, acordando se satisfaga del capítulo correspondiente del presupuesto de dicho año.

Se concedió á Víctor Sáez, vecino de esta ciudad, el número de fanegas de trigo que solicita en la instancia que al efecto ha dirigido, del que existe en el Pósito local.

Se acordó satisfacer en la Caja de la Zona militar de esta provincia, la cantidad de 25'15 pesetas, importe de los socorros, raciones y utensilios suministrados en el Hospital cívico-militar de Logroño, durante el mes de Abril último, á los mozos del alistamiento de este año, Alejo Alonso Hernández y José Luis del Rey.

**Sesión del día 16.**

*Presidente, D. Tomás Martínez López.*

Habiendo hecho presente yo el Secretario, que en cumplimiento de lo acordado por la Corporación municipal en la sesión anterior, se habían formado las secciones para verificar el sorteo de los individuos que han de componer la Junta de asociados de este año, se acordó que á tenor de lo prevenido en el art. 67 de la ley Municipal, se publique el resultado de aquellas, para que puedan interponerse reclamaciones en el término de ocho días.

Dada cuenta del presupuesto extraordinario formado por la comisión de Hacienda, para satisfacer á D. Valeriano Casas la pensión que le ha sido concedida, cuyo presupuesto ha sido censurado por el Sr. Regidor Síndico, que propone se apruebe, se acordó por unanimidad aprobarlo, y que en cumplimiento de lo dispuesta en el artículo 146 de la ley Municipal, se exponga al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, lo cual se hará saber por medio del correspondiente bando.

Dada lectura por mí el Secretario de una orden del Exmo. Sr. Ministro de Fomento, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 14 de

este mes, en la cual se dispone que con el objeto de dar cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Mayo de 1891 referente á la adquisición de básculas y romanas para verificar por peso y no por medida las transacciones de cereales y legumbres á cuyo efecto serán retiradas del uso las medidas de capacidad que han venido empleándose, se acordó dar cumplimiento á dicha disposición á cuyo efecto se colocará en la Plaza del Mercado la báscula adquirida por el Ayuntamiento, y que se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil relación detallada de las medidas de la propiedad de aquél cumpliendo así lo mandado en la circular referida.

**Sesión del día 23.**

*Presidente, D. Tomás Martínez López.*

Para cumplir lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, en su comunicación fecha 19 del corriente, se dió lectura de una instancia que remite para informe del Ayuntamiento, por la cual D. José María Velaz de Medrano, Barón de Mahabe, interesa se le conceda autorización para desviar las aguas que invaden cierta parte de terreno de su propiedad, con el objeto de cercarlo con tapias de cal y canto para la defensa de su casa, se acordó por unanimidad informar haciendo ver, que el agua del río Nájera que hoy invade la parte del terreno citado, no es como en la instancia leída se dice, sobrante de un cauce molinar, sino que después de servir para impulsar la maquinaria de un molino harinero de D. Hilario Rioja, se utiliza dicha agua para la limpieza de todas las casas de la calle Mayor y uniéndose luego al río Nájera es aprovechada por otro molino propiedad de D. Lorenzo Monterrubio é hijos, que desde tiempo inmemorial existe una servidumbre de acueducto abierto, á consecuencia de la cual tanto por la casa del Sr. Barón de Mahabe como por las que existen en línea recta antes y después de ella hasta el puente, discurría un buen caudal de agua destinada á la limpieza é higiene de las casas indicadas, la cual podrá interceptarse por las tapias que se intenta construir, como ya lo ha sido por una escalera que el solicitante ha colocado adosada á la pared del este de su casa.

Se dispuso que los vecinos que tienen recibido trigo del Pósito, verifiquen su reintegro y el de las creces correspondientes, durante el término de un mes señalándose para ello los días jueves y domingos de cada semana y horas de las seis á las nueve de la mañana.

Fueron aprobadas dos cuentas de servicios municipales, las cuales deberán satisfacerse del capítulo correspondiente del presupuesto del año 1892-93.

**Sesión del día 30.**

*Presidente, D. Tomás Martínez López.*

No habiéndose interpuesto reclamación alguna contra las secciones formadas de los individuos entre los cuales

ha de hacerse el sorteo para la designación de los que han de constituir la Junta municipal en el año económico corriente, después de anunciado por pregón y toque de campana, conforme previene el art. 68 de la ley, se procedió á verificar dicho sorteo, el cual dió el resultado siguiente:

1.<sup>a</sup> SECCIÓN.

Don Robustiano Nalda Mateo  
» Gabino Gobantes Prado  
» Marceliano Ruiz Domínguez

2.<sup>a</sup> SECCIÓN.

Don Juan Ruiz Villaverde  
» Juan Pérez Latorre

3.<sup>a</sup> SECCIÓN.

Don Martín Artacho Mateo  
» Escolástico Arenzana López  
» José Alonso Cañas

4.<sup>a</sup> SECCIÓN.

Don Sergio Floristán Azofra  
» Fornerio Zárate Lapuerta

También se acordó que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 68 citado, se anuncie por medio de bando el resultado del sorteo verificado.

Transcurrido el plazo de 15 días por que se expuso al público el presupuesto extraordinario formado por la comisión de Hacienda, y aprobado por el I. Ayuntamiento para satisfacer á don Valeriano Casas y Malo la pensión que le ha sido concedida por el I. Ayuntamiento y Junta de Asociados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 de la ley Municipal, se acordó convocar á la Junta citada para que lo apruebe si lo cree procedente.

Dada lectura de una instancia que á la Corporación dirige D. Saturnino González, pidiendo se le señale la línea que ha de seguir para construir una pared en una huerta de su propiedad, situada en esta jurisdicción y término denominado El Canelón que linda con el paseo bajo, se designó á don Anastasio García, y á D. Raimundo Pérez, para que asistidos del perito don Félix Pons y del solicitante, verifiquen la alineación de la pared indicada, debiendo levantar de ella la correspondiente acta.

Nájera 11 de Agosto de 1893.—El Secretario, Eduardo Sotés.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Alcalde, Tomás Martínez.

Terminados los asuntos puestos al despacho para la sesión ordinaria que el Ilustre Ayuntamiento celebró el día trece del mes corriente, se dió lectura por mí el Secretario al extracto que precede, acordándose que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal, se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Nájera 14 de Agosto de 1893.—El Secretario, Eduardo Sotés.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Alcalde, Tomás Martínez.

### Audiencia provincial de Logroño.

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntión, Secretario de la misma.

Certifico: Que la Junta de Gobierno de este Tribunal, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 33 de la ley estableciendo el juicio por Jurados, procedió al sorteo y designación de los individuos que en concepto de cabezas de familia, han de formar la lista definitiva correspondiente al partido judicial de Santo Domingo de la Calzada, para el año de 1894, y son los que se expresan á continuación:

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
1	Don Germán Barrio Urraca	Leiva
2	Félix Hernáez Hernández	Cirueña
3	Patricio Alonso Villar	Grañón
4	Pedro Ceniceros Pérez	Santo Domingo
5	Pedro Labarga Gil	Id.
6	Mateo Aceña Sebastián	Id.
7	Francisco González Sánchez	Id.
8	Pedro Alonso Salinas	Id.
9	Pío Blanco Llanos	Bañares
10	Alfonso Palacios Olarte	Id.
11	Lino Ayabarrena Somovilla	Ezcaray
12	Justo Lahera Bonilla	Grañón
13	Juan Bravo Cañas	Santo Domingo
14	Juan García Jorge	Santurde
15	Juan Ferrer Carrera	Santo Domingo
16	León Román Hervías	Hervías
17	José Garoña Corral	Leiva
18	Agapito García Rico	Ezcaray
19	Manuel Manzanares García	Id.
20	Vicente Capellán Moneo	Santo Domingo
21	Galo Ortega Vivar	Id.
22	Casimiro Ruesga Eraña	Tormantos
23	León Moreno San Martín	Santurdejo
24	Vítores Arrea Villanueva	Bañares
25	Marcelino Madrid Palacios	Id.
26	Romualdo Aparicio Ibáñez	Id.
27	Ciriaco Palacios Palacios	Id.
28	Fermín Gallego Gallego	Santo Domingo
29	Silvestre García Villarejo	Id.
30	Venancio Conde Murillo	Tormantos
31	Martín Bartolomé González	Bañares
32	Claudio Gómez Villar	Grañón
33	Jorge Fernández Gómez	Herramélluri
34	Rufino Renedo Díez	Id.
35	Romualdo Uyarra Ayáillo	Ojacastro
36	Telesforo Angulo Hormilla	Santo Domingo
37	Fausto Bartolomé Río	Id.
38	Benito García Bravo	Id.
39	Valentín Bravo Sáez	Cirueña
40	Andrés Ibáñez Matute	Hervías
41	Cornelio Pérez Hervás	Ojacastro
42	Julián Montoya Aransay	Santurde
43	Eugenio Aransay Coreuera	Id.
44	Juan Agustín Eraña	Villarta
45	Carlos Bañuelos Manzanos	Bañares
46	Isaac González Gómez	Id.
47	Victoriano San Millán Lafuente	Id.
48	Julián Capellán Pisón	Santurde
49	Doroteo Bravo Garnica	Bañares
50	Angel Ramos Valle	Santo Domingo
51	Rufino Gordo Alonso	Tormantos
52	Juan Andrés de Ochoa	Villalobar
53	Maximino Barrasa Mendoza	Leiva
54	Demetrio Palacios Ledesma	Id.
55	Rufino Asejo Ezquerro	Grañón
56	Ecequiel Marín Salaya	Id.
57	Rafael Chinchetru Jorge	Id.
58	José Bartolomé Lumbreras	Santo Domingo
59	Prudencio Carpintero de la Orden	Bañares
60	Dámaso Alonso Alegre	Santo Domingo
61	Félix Etehegoyen Vivar	Id.
62	Telesforo Metola Pinillos	Id.
63	Félix Aransay Martínez	Id.
64	Juan García Rozas	Id.
65	Julián Jiménez Pérez	Bañares
66	Pedro Blanco Llanos	Id.
67	Casto Cabezón	Cidamón
68	Juan Calvo García	Hervías
69	Luis Peña Azofra	Santurdejo
70	Angel Coreuera Cámara	Leiva
71	León Mateo	San Torcuato
72	Julián Villar Zuazo	Corporales
73	Ambrosio Imaña Calvo	Grañón
74	Ricardo Bado Díez	Herramélluri
75	Andrés Ochoa García	Id.

1.ª	2.ª	3.ª
76	Don Eugenio Barrasa Martín	Santo Domingo
77	Francisco Torres Urquiza	Valgañón
78	Juan Avellanosa Avellanosa	Santurde
79	Faustino Robledo Sancho	Id.
80	Juan Abanero López	Tormantos
81	Emeterio Bravo Martínez	Hervías
82	Manuel Blas Robredo	Pazuengos
83	Lucio Bañares Hervías	Bañares
84	Desiderio Fernández Palau	Id.
85	Ignacio Bravo Hernáez	Santo Domingo
86	Julián Ruiz Martínez	Manzanares
87	Pedro Bargas Albéniz	Bañares
88	Cándido Bárcenas Sancho	Santo Domingo
89	Dionisio Ledesma López	Leiva
90	Victoriano García Barrasa	Grañón
91	Ulises Escudero Badillo	Ezcaray
92	Cosme Martínez Aguejolo	Id.
93	Nicolás Remedro Izquierdo	Id.
94	Anselmo Cuerva Pascual	Id.
95	Esteban Leiva Leiva	Herramélluri
96	Anastasio Bañares Vila	Santo Domingo
97	Juan Blanco Azofra	Id.
98	Estanislao Barrasa San Millán	Tormantos
99	Santiago Alonso Manero	Grañón
100	Matías Bargas Ormaechea	Id.
101	Juan Cruz García Renedo	Herramélluri
102	Damián Bardegui Ocio	Id.
103	Evaristo Alonso García	Bañares
104	Gregorio Fuente Alonso	Leiva
105	Miguel Marín Quintana	Santo Domingo
106	Proto Huerta Llorente	Santurdejo
107	Lino Sierra López	Id.
108	Ecequiel Blanco Bañares	Bañares
109	Alejo Ibáñez Matute	Hervías
110	Cándido Calvo Silvestre	Ojacastro
111	Pedro Echaurre Arroyo	Ezcaray
112	Darío Campo Torre	Id.
113	Isidro Capellán Moneo	Santo Domingo
114	Segundo Bañares Ortiz	Baños de Rioja
115	Sebastián Bravo Salaya	Grañón
116	Dionisio Azofra Cañas	Santo Domingo
117	Segundo Montoya Aransay	Santurde
118	Pedro Frades Bartolomé	Santurdejo
119	Juan Mateo Gonzalo	Zorraquín
120	Roque Ortún Cañas	Hervías
121	Andrés Palacios Martínez	Bañares
122	Gabino Ayabarrena Somovilla	Ezcaray
123	Eleuterio Menoyo Pablo	Id.
124	Eladio Izquierdo Ezquerro	Grañón
125	Modesto Bargas Rioja	Santo Domingo
126	Francisco Espinosa Beca	Id.
127	Gregorio Herrán Maleta	Bañares
128	Miguel Arroyo Vega	Ezcaray
129	Secundino Bilbao Mata	Leiva
130	Pedro Urbina Ulizarna	Villarta
131	Saturnino Ruales Sáenz	Santurdejo
132	Santiago Ortiz Sagredo	Santurde
133	Julián Angulo Velasco	Baños de Rioja
134	Roque Sierra Bezares	Cirueña
135	Raimundo Dulanto Silanes	Corporales
136	Policarpo Alesanco Rubio	Ezcaray
137	Pío Arrea Robredo	Zaldierna
138	Melchor Aransay Ayala	Soleta
139	José Abad García	Azarrulla
140	Victoriano Mata de Esteban	Ezcaray
141	Pedro Ayala Chinchetru	Grañón
142	Gaspar Angulo Velasco	Herramélluri
143	Silvestre Izquierdo Urtueta	Hervías
144	Isidro Alonso Gordo	Leiva
145	Alejo Calvo Ulizarna	Ojacastro
146	Francisco Armas Rubio	Pazuengos
147	Gaspar López Ruiz	San Millán de Yécora
148	Félix Lumbreras	San Torcuato
149	Valentín Aransay Cañas	Santurdejo
150	León Alonso Imaña	Tormantos

\*\*

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntión, Secretario de la misma. Certifico: Que la Junta de Gobierno de este Tribunal, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 33 de la ley estableciendo el juicio por Jurados, procedió al sorteo y designación de los individuos que en concepto de capacidades, han de formar la lista definitiva correspondiente al partido judicial de Santo Domingo de la Calzada, para el año de 1894, y son los que se expresan á continuación:

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS.	DOMICILIO.
1	Don Conrado González Sancho	Santo Domingo
2	Andrés Gordo Delgado	Tormantos

1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
3	Don Martín Alonso Ranedo	Grañón
4	Andrés Gómez Rojo	Bañares
5	Juan Mateo García	Zorraquín
6	Plácido Torres Valgañón	Bañares
7	Pedro Blanco Salazar	Herramélluri
8	Bernardino Bárcenas Sancho	Santo Domingo
9	Fortunato Tejada Pérez	Id.
10	Angel Retes Blanco	Santurde
11	Felipe Corral Gonzalo	Valgañón
12	Juan Aransay Ochoa	Ojacastro
13	Dionisio Capellán Torres	Santurdejo
14	Quintín Peña Azofra	Id.
15	Jenaro Armas Valgañón	Id.
16	Damián Hernández García	Bañares
17	Ramón Murillo Ayala	Grañón
18	Manuel Cereceda	Hervías
19	Esteban Ausejo Villagra	Villalobar
20	Víctor Marín Palacios	Manzanares
21	Juan Metola Cuende	Corporales
22	Víctor Merino Villar	Id.
23	Antonio Palacios Ruiz	Bañares
24	Víctor Blanco Llanos	Id.
25	Casimiro Bañares Ortiz	Baños de Rioja
26	Jorge Villar Leonardo	Grañón
27	Vitores Martín Agüero	Tormantos
28	Lucas Capellán Torres	Santurde
29	Estanislao Ledesma	Cidamón
30	Alejo Cañas Santa María	Cirueña
31	Lucas Crespo Crespo	Ojacastro
32	Nicolás Olave Dulce	Santurdejo
33	Cipriano Díez Cañas	Cirueña
34	Baldomero Agustín Andrés	Corporales
35	Tomás Alonso Perujo	Ezcaray
36	Galo Marín Perujo	Id.
37	Pedro Hernáiz Paredes	Id.
38	Manuel Corcuera Dábalos	Tormantos
39	Ceferino Etchegoyen Vívar	Santo Domingo
40	Francisco Aydillo Rodríguez	Ojacastro
41	Celestino Alonso González	Grañón
42	Francisco Ameyugo García	Herramélluri
43	Eulogio Alonso Matute	Hervías
44	Máximo Calvo Sáenz	Ezcaray
45	Francisco Aranjuelo Alonso	Id.
46	Pedro Blanco Ulizarna	Valgañón
47	Epifanio Cárcamo Aransay	Villarta
48	Dámaso Labarga Gil	Santo Domingo
49	Julían Caballero Villaverde	Id.
50	Jerónimo Armas Cerezo	Manzanares
51	Aniceto Corral Castillo	Leiva
52	Marcelino Aransay Vitores	Ojacastro
53	Venancio Peña Valle	Pazuengos
54	Tiburcio Grijalba González	Valgañón
55	Telesforo San Martín Díez	Santurdejo
56	Hermenegildo Ruiz López	San Millán
57	Miguel Alonso Cuende	Santo Domingo
58	Gerardo Sáez San Millán	Id.
59	Cipriano Villar Ranedo	Villarta
60	Manuel García García	Bañares
61	Francisco Serrano González	Id.
62	Eugenio Agustín Velasco	Corporales
63	Fructuoso Pérez	San Torcuato
64	Matías Aransay Villanueva	Santurde
65	Eustaquio Aransay Corcuera	Santurdejo
66	Cayetano Barona Manero	Tormantos
67	Plácido Agustín Vitores	Valgañón
68	Dámaso Corcuera Ruiz	Villalobar
69	Cándido Junquera Pinedo	Id.
70	Gil Alonso Pinedo	Villarta
71	Fabían Gonzalo Crespo	Zorraquín
72	Cecilio Larrea Lacalle	Santo Domingo
73	Fernando García Sáez	Id.
74	Isidoro Martín Agustín	Corporales
75	Miguel Cañas Valgañón	Cirueña

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido la presente que firmo en Logroño á veintiocho de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Licenciado, Simeón Yerro.—V.º B.º—El Presidente, F. de Pras.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1893 á 1894, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran, puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean procedentes.

Cenicero 17 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Francisco Verde.

Terminado el reparto de consumos para el año económico de 1893-94, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los comprendidos en él, puedan examinarlo y exponer las re-

clamaciones que crean conducentes; advirtiéndose que trascurrido dicho término no serán oídas.

Cenzano 18 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Sebastián Sáenz.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

Habiendo desaparecido de la dehesa del pueblo de Montenegro de Cameros un muleto, en los primeros días del corriente mes, se suplica á la persona que lo hubiere recogido ó tenga noticia de él, se sirva ponerlo en conocimiento de su dueño, don Segundo Medel, el cual gratificará y abonará los gastos que haya ocasionado.

*Señas del muleto.*

De treinta meses, negro, cabeza acarnerada, bien formado, de siete cuartas de altura próximamente y castrado á vuelta.

**JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO**

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena de Agosto de 1893.

DIAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases.			
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIM.			TOTAL DE VIVOS	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIM.			TOTAL MUERTOS		
	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total		Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras			Total	
11	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"	2
12	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	1
14	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	1
16	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	1
18	1	1	2	1	1	2	4	"	"	"	"	"	"	"	"	4
19	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"	2
20	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	1
Tot..	3	7	10	1	1	2	12	"	"	"	"	"	"	"	"	12

DEFUNCIONES registradas en dicho Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena del mes de Agosto de 1893, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
11	"	1	"	1	1	"	"	1	2
12	1	"	"	1	"	"	"	"	1
13	"	"	"	"	"	"	1	1	1
15	"	"	"	"	2	"	"	2	2
16	2	"	"	2	1	"	"	1	3
18	"	1	"	1	"	"	"	"	1
19	"	"	"	"	"	"	1	1	1
20	"	"	"	"	1	"	"	1	1
TOTAL.	3	2	"	5	5	"	2	7	12

Logroño 21 de Agosto de 1893.—El Juez municipal, Florentino Sacristán